

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° VJ-VPRE-LP-003-2017

En Bogotá D.C., a los 22 días del mes de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

Observaciones Presentadas en Audiencia de Aclaración al Proyecto de Pliego de Condiciones				
N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	Tipo de observación	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	Catalina Gómez E - GTK	<p>Atentamente solicitamos se indique la forma en que los proponentes debemos acreditar el factor de la Industria Nacional, lo anterior porque solo existe para este punto el formato 8, pero solo aplica para quienes no acreditan reciprocidad.</p> <p>Solicitamos se disponga un formato para los proponentes nacionales y se indique la forma en que debe ser diligenciado para obtener los puntos o en su defecto</p> <p>Solicitamos se explique con base en qué documentos se hará la evaluación de este factor.</p> <p>El pliego no establece la forma en que debe acreditarse este factor de evaluación.</p> <p>Agradecemos su pronta respuesta.</p>	JURIDICA	<p>El pliego establece en el numeral 3.3. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.(…)”</p> <p>De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la prestación de servicios, se otorgará puntaje a las empresas que se enmarquen en la definición citada, y esto se verificará de acuerdo al certificado de existencia y representación legal donde se evidencia la nacionalidad de la empresa.</p>

				Para las empresas que no sean consideradas nacionales aplicaran las demás reglas establecidas en el pliego en lo referente a reciprocidad o al ofrecimiento de personal colombiano calificado (formato 8).
2	<p>JAVIER ADOLFO CORONADO LESMES - Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.</p>	<p>En atención a los pliegos definitivos dentro del proceso de selección de la referencia, por medio del presente me permito solicitar la adenda y/o modificación del requisito señalado en el numeral 2.2.3.2. PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA, en donde la entidad contratante solicita:</p> <p><u>“... Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más”</u> (Subrayado y negrilla fuera de texto)</p> <p>Dicha exigencia de que el proponente persona jurídica tenga como mínimo 1 año de haberse constituido, desconoce el derecho a la libertad de empresa, como los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993.</p> <p>Mucho menos cuando la Ley 80 de 1993 y especialmente el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de</p>	JURIDICA TECNICA	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el requisito establecido en el pliego de condiciones busca garantizar que las empresas proponentes tengan una estructura organizacional administrativa y operativa de trayectoria y reconocimiento, esto teniendo en cuenta que no es lo mismo contratar con una empresa recientemente creada o con menos de un año de creación, que con una empresa con trayectoria en su organización u operación.</p> <p>Es importante aclarar que el requisito de más de un año de constitución de las empresas no pretende la acreditación de experiencia, sino como se indicó en el párrafo anterior lo que busca es que las empresas que participen en la presente licitación cuenten con estructura organizacional administrativa y operativa de trayectoria y reconocimiento, lo anterior teniendo en cuenta el objeto mismo del contrato y su cuantía, ya que no es un objeto simple sino un objeto compuesto donde se requiere la interacción de varias y diferentes actividades, es decir para garantizar la debida ejecución del contrato no solo se requiere de contar con la experiencia solicitada sino que se cuente con una solidez organizacional.</p> <p>La norma en la cual el observante sustenta la supuesta ilegalidad, se encuentra replicada en el pliego de condiciones y la misma será aplicada en la evaluación de las propuestas solo para la acreditación de experiencia.</p> <p>El pliego establece en el numeral 2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:</p>

		<p>manera expresa señala la oportunidad de empresas nuevas que no tengan experiencia, para acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, queriendo con ello el legislador, no cerrar las puertas y permitir la participación de empresas nuevas en los procesos de contratación pública.</p> <p>Sobre el particular la norma en mención señala:</p> <p><i>“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. <u>Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes</u>”.</i> (Subrayado y negrilla fuera de texto)</p> <p>Por lo anterior, agradezco que se elimine dicho requerimiento y exigencia de número de años</p>		<p>“(…)Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. (...)”</p> <p>Como se evidencia no existe la supuesta ilegalidad expuesta por el observante, ya que la acreditación de experiencia se encuentra ajustada a la normatividad.</p> <p>Referente al requisito se resalta lo dispuesto en la sentencia de fecha 4 de febrero de 2010, CON Radicación número: 25000-23-26-000-1994-09827-01(16540) proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Mauricio Fajardo Gómez, en los siguientes términos:</p> <p>“(…) los documentos que se exija aportar en los pliegos de condiciones o términos de referencia deben representar alguna utilidad e importancia significativas para la evaluación de las ofertas y la consiguiente selección de la más favorable, sin que tales exigencias puedan corresponder a cuestiones puramente formales, accesorias, inútiles, que nada le aporten a dichas labores.</p> <p>Sin embargo, se observa que no es este el caso que se analiza en el sub lite, puesto que se trataba de un concurso público de méritos en el cual se estaba adjudicando la función de intermediación entre la entidad estatal y la aseguradora o aseguradoras con las cuales se tenían contratados o se iban a contratar los seguros que la amparaban frente a diversos riesgos que podían afectar sus bienes e intereses, por lo cual al corredor de seguros elegido le correspondería determinar los riesgos asegurados –o asegurables- y verificar el estado de los mismos; asesorar a la entidad en cuanto a la mejor forma de asegurarlos y participar en la elaboración y trámite de los procedimientos administrativos de contratación de esos</p>
--	--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>de constitución, lo cual desconoce abiertamente la Ley 80 de 1993, y en especial el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Agradecemos su amable atención y quedo atento a cualquier observación o comentario sobre el particular.</p>	<p>seguros; efectuar el trámite de las reclamaciones, etc., todo a nombre de la administración y frente a esas aseguradoras, labor que exigía, por lo tanto, que se tratara de personas con suficiente experiencia en esa actividad, cuestión que debía verificarse, entre otros aspectos, mediante la constatación del tiempo mínimo de la constitución de la respectiva sociedad, que en el presente caso se exigió que no fuera inferior a 6 meses con anterioridad a la apertura del procedimiento de selección –numeral 1.8.2. de los pliegos de referencia-; (...)” (Negrillas fuera del texto).</p> <p>Conforme lo anterior, se considera que se encuentra ajustado a la Ley que las Entidades Públicas al estructurar los pliegos de condiciones, incluyan como requisito que las personas jurídicas acrediten determinada antigüedad en la constitución de la sociedad, esto teniendo en cuenta la cuantía e importancia del proceso de selección que se adelanta y la protección del interés general.</p> <p>Otro aspecto importante que debe ser expuesto es la improcedencia legal de la solicitud realizada por el observante, el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, establece:</p> <p><i>"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. <u>En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección</u>, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales". (negrilla y subrayado fuera del texto)</i></p>
--	--	---	--

				<p>De acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el cierre del proceso se encuentra establecido para el 23 de mayo de 2017 y la solicitud fue enviada al correo del proceso el día 19 de mayo de 2017 es decir dos días hábiles antes del cierre, lo que hace que la solicitud pese a no ser viable por los motivos expuestos anteriormente tampoco es procedente legalmente ya que en esta etapa del proceso no se pueden realizar modificaciones al pliego tal como lo solicita el observante.</p> <p>Sobre este punto es importante resaltar el Principio De Planeación el cual no solo le corresponde a las Entidades Públicas sino que también a los interesados en los procesos de contratación y que consiste en que los proponentes, deben realizar sus observaciones y sugerencias dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de colaborar en la estructuración de los procesos de contratación, de aquí la importancia de presentar las observaciones dentro de las etapas correspondientes, que para este caso se recibieron en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del 7 al 24 de abril de 2017 observaciones al proyecto de pliego. • Del 2 al 8 de mayo se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo • Audiencia de aclaración de pliegos 4 de mayo de 2017. <p>Dentro de estos plazos la Agencia recibió y dio respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones sin que se recibiera ninguna observación o solicitud referente al plazo de constitución de las empresas que desean participar.</p>
--	--	--	--	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

3	<p>JOHAN M BUSTAMANTE R.</p> <p>MACRO PROYECTOS S.A.S.</p>	<p>Teniendo en cuenta la información aportada dentro del documento anexo Técnico No 1 del proceso y los cambios hechos al mismo, se entiende que:</p> <p>EI SOPORTE Y MANTENIMIENTO descrito en el Numeral 2.8 subnumeral 1</p> <p><i>" El contratista deberá prestar el soporte y mantenimiento del software BPM y todo su licenciamiento, con derecho a actualizaciones del software, reparación de fallas, instalación de parches y en general todas las actividades necesarias para la optimización, estabilización y operación del software BPM, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta la finalización del contrato."</i></p> <p>,</p> <p>Corresponde al mismo periodo a ofertar por parte de los proponentes en el Formato No 2 "propuesta económica".? Es decir, a los 6 meses solicitados allí?.</p>	TECNICA	<p>La entidad aclara que ese es el monto a ofertar y que corresponde al soporte y mantenimiento que se realizará durante la ejecución del contrato.</p>
---	--	--	---------	---